



**ORDENANZA NÚMERO 6-2ª REGULADORA DE INGRESOS DE DERECHO PRIVADO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL PERTENECIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUNDACIÓN PÚBLICA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA".**

**Artículo 1º.-**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios del aprovechamiento especial de los bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes al Organismo Autónomo Local "Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera", de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y los artículos 184 y 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

**Artículo 2º.-**

El objeto del uso privativo o aprovechamiento especial consiste en el régimen de alquiler de un total de 16 plazas de garaje en el municipio de Zuera, pertenecientes a la Residencia municipal y situadas en la planta sótano del edificio sito en Jorge Luna 3-15, con acceso mediante vehículo a través de una rampa y de forma peatonal por una escalera, ambas desde calle Alcabones.

Mediante esta Ordenanza se regula específicamente el uso de dichos bienes patrimoniales, de conformidad con el Artículo 100 del D 347/2002 de 19 Nov. CA Aragón (Regl. de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales), relativo al arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, y en segundo lugar se regirá por la normativa general de la contratación.

Los arrendatarios de las mencionadas plazas de garaje, propiedad de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera, pagarán un alquiler por las mismas, de acuerdo con criterios de rentabilidad económica a la vez que social.

Si la disponibilidad de plazas es superior a la demanda, la cesión de uso mediante alquiler se otorgará por orden de solicitud. En otro caso, el uso se cederá mediante concurso, aplicando la regulación de la normativa general de la contratación.

Se formalizará un contrato de alquiler de la plaza adjudicada, que firmarán el arrendatario y el Presidente de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera, por un periodo de seis meses, renovándose sucesivamente por igual periodo de tiempo, salvo que exista preaviso por escrito de extinción con un mes de antelación por cualquiera de las partes.

**Artículo 3º.-**

El importe del alquiler se fija en cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (53,55 €) mensuales como base imponible, a la que deberá añadirse el I.V.A. correspondiente.

**Artículo 4º.-**

El arrendatario depositará el importe correspondiente a dos mensualidades (IVA incluido) en concepto de fianza, que le será devuelta al finalizar el contrato de arrendamiento, siempre que no existan responsabilidades exigibles con cargo a la fianza depositada, lo cual será acreditado mediante informe del Director/a del Organismo Autónomo.

**Artículo 5º.-**

La parte arrendataria abonará el importe del alquiler de la plaza de garaje por adelantado en los siete primeros días del mes, mediante recibo domiciliado, en la cuenta corriente bancaria que facilite a los servicios administrativos de la Residencia.

**Artículo 6º.-**

La falta de pago de la renta constituirá causa de resolución del contrato, siendo por cuanta del arrendatario los gastos y costes judiciales que se produzcan por esta causa a él imputable, quedando afecta la garantía al pago de lo que se adeude, más intereses y costas.

**Artículo 7º.-**

Previo acuerdo de la Comisión de Gobierno del Organismo Autónomo Fundación Pública Residencia Municipal, el Pleno del Ayuntamiento fijará la cuota de alquiler de las plazas de garaje que se aplicará al año siguiente.

Si no hay acuerdo se entenderá que el precio señalado en el artículo 3º de la ordenanza no sufrirá variación alguna.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha publicación BOPZ: 04/08/17